

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
CENTRO DE INVESTIGACIONES

RESUMEN ANALITICO

1. DOCUMENTO

- A. TIPO DE DOCUMENTO : Taller de Investigación
- B. TIPO DE IMPRESIÓN : Procesador de Texto
- C. NIVEL DE CIRCULACION : Biblioteca de la Universidad
Cooperativa de Colombia
2. TITULO : El Derecho de Asociación Frente al
Convenio 87 de la Organización
Internacional del Trabajo.
3. AUTORES : Claudia Consuelo Galvis Zambrano y
Samuel Matajira Morales
4. PUBLICACION : Bucaramanga, Universidad
Cooperativa de Colombia, 2004, 138
páginas.
5. UNIDAD PATROCINANTE: Recursos Propios

6. TEMAS RELACIONADOS: Surgimiento de la Clase que Vive del Trabajo, Consecuencias Económicas y Sociales de la Revolución Industrial Para los Trabajadores, Reseña de los Comienzos del Movimiento Obrero, Historia del Derecho Laboral Colombiano, Derecho de Asociación en General.

6.1. PALABRAS CLAVES: Alternativas, Antisindicalismo, Asociación, Burguesía, Camino de Espinas, Capital, Civilización, Conflictos, Constitución, Criterios, Democracia, Derechos Civiles, Derechos Humanos, Derechos Políticos, Derechos y Deberes del Hombre, Desafíos, Desempleo, Dignificantes, Empleador, Estado, Estructura, Flexibilización, Fuerza Vinculante, Horizonte, Huelga, igualdad, Internacional, Ley, Libertad Sindical, Lucha de Clases, Movimiento Obrero, Organización, Precarización, Proletariado, Quimera, Relaciones, Revolución Industrial, Teletrabajo, Teoría Dualista, Teoría Monista, Tercerización, Trabajador, Trabajo, Tratado.

7. DESCRIPCION DE LA INVESTIGACION: Con este trabajo fundado en el derecho de Asociación Sindical, cuya existencia en la relación Capital-Trabajo, data hace mas de dos siglos, mostramos sus antecedentes, su evolución en el Derecho Laboral Colombiano, los avances jurídicos en las Constituciones y la Ley, así como su reconocimiento en la normatividad internacional, la protección a través del Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo y su fuerza vinculante con las teorías Monista y Dualista. Este derecho goza de un amplio horizonte normativo plasmado en el Código Sustantivo del Trabajo y sustentado por la Constitución de 1991, cuya aplicación debe basarse en el respeto por la libertad de Asociación, para que las condiciones laborales fueran mas dignificantes. A pesar de que los cambios orientados a hacer mas efectivo este derecho con las constantes manifestaciones de la Corte Constitucional a su favor, las estadísticas lo muestran como un derecho lánguido y a punto de desaparecer, debido a las permanentes violaciones de que es blanco por parte de los empleadores y en muchos casos por parte del legislador.

También enfrenta inconvenientes en su desarrollo, por la situación económica, política y social por la que atraviesa el país, así como la aplicación de un modelo económico, cuyo espíritu es atomizar las relaciones en el trabajo, para que estas entren en la esfera del individualismo y se asuma como una depreciable mercancía.

8. FUENTES: Trabajo de Investigación con relación directa a:

Central Unitaria de Trabajadores-CUT, Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE (Dirección de Metodología y Producción Estadística-Encuesta Continua de Hogares), Federación Nacional de Sindicatos Bancarios Colombianos-FENASIBANCOL y Ministerio de la Protección Social.

9. CONTENIDOS

9.1. JUSTIFICACION: Las modificaciones al Régimen Laboral Colombiano con la aplicación de la Ley 50 de 1990, normatividad que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 1991, han originado variadas formas de contratación, cuyo espíritu ha sido el de desarticular, atomizar, y hacer desaparecer del escenario a las organizaciones sindicales.

Al entrar en vigencia la aludida Ley, a los trabajadores Colombianos se les vendió la idea que sus formas de asociación serian mas fuertes, hoy la realidad nos muestra un índice de sindicalización con tendencia cada vez mas a la baja, con la preocupante situación que dentro de pocos años el sindicalismo será solo un referente del pasado.

Analizando el convenio 87 de la OIT y su carácter supranacional, el derecho de asociación contenido en nuestra Carta Política y las normas que lo regulan tanto en el Código Sustantivo del Trabajo como en el estatuto penal, frente a la realidad laboral y sindical se constituye en un gran aporte para que la clase que vive del trabajo reflexione, discuta, y defienda este derecho, para que las relaciones derivadas del contrato de trabajo no se vuelvan cada vez mas excluyentes.

9.2 ANTECEDENTES Y FORMULACION DEL PROBLEMA: Los cambios históricos que ha sufrido la sociedad, están marcados por fenómenos trascendentales, estos no son acontecimientos fortuitos sino en la mayoría de las circunstancias, hechos naturales y sociales, condicionados por unos desarrollos precedentes y transformaciones cíclicas.

Es procedente, para establecer el origen del derecho de asociación, conocer sus primeras expresiones nacidas desde finales del siglo XVI y el desarrollo en transcurso de los siglos XVII y XVIII, cuyo referendo importante fue la Revolución Industrial, suceso trascendental en la evolución de las relaciones laborales y el progreso organizativo de los trabajadores en el mundo para buscar un mejoramiento social, político y económico, no solo para el que labora sino para la familia y el Estado.

9.3 FUNDAMENTOS TEORICOS: Con relación a la fuerza vinculatoria de los convenios, conviene sintetizar los fundamentos de las dos grandes corrientes de opinión existentes al respecto y que se conocen como la doctrina Monista y la doctrina Dualista. Cada una de estas doctrinas esta íntimamente vinculada al sistema constitucional vigente en el respectivo país.

9.4. METODOLOGIA

- METODO

Observación y análisis, unir las diversas informaciones para pasar de lo compuesto a lo simple.

- TÉCNICAS

Clasificación de datos para organizar su nivel, calidad e importancia.

- INSTRUMENTOS

Se aplicaron instrumentos como observaciones en las Sedes sindicales, bibliotecas, Dane, Ministerio de Protección Social, Decanaturas Universitarias, Consultorios Jurídicos y Universidades.

9.5 ANALISIS DE RESULTADOS: En el ámbito global de la producción, están penetrando peligrosamente teorías de algunos economista e intelectuales postmodernos, quienes vienen planteando sin sonrojarse que el capital puede vivir sin trabajo, estos argumentos están basados en la influencia que ha tenido la revolución tecnológica, en trabajo intelectual y el teletrabajo, como nuevas formas productivas que traducirían el trabajo vivo en trabajo muerto, procedimiento cuya aspiración será la de reducir al proletariado estable a su mínima expresión, desapareciendo con ello sus derechos y conquistas laborales.

Esta investigación es de gran utilidad para todos los actores sociales, específicamente al movimiento sindical, pues no abundan los estudios amplios y serios que se aproximen a la realidad. No solo hace falta tener en cuenta el papel que han jugado las organizaciones de asalariados cuando se analiza la historia económica del país, sino que existe en la actualidad un

vacío teórico frente a la realidad que viven los trabajadores colombianos en este momento crucial de la historia.

9.6 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: El derecho de asociación, elemento fundamental para la creación de las organizaciones sindicales, ha jugado un papel central en la consolidación de una estructura básica de derechos para la población trabajadora colombiana, pese a que siempre se ha desarrollado en un espacio adverso configurado desde la legislación y por la cultura antisindical que han mantenido empleadores y gobiernos.

Con el desarrollo de las relaciones laborales en Colombia, y la lucha que ha librado el movimiento de los trabajadores, se ha logrado el reconocimiento de los sindicatos y las primeras Leyes que articuladas posteriormente vinieron a constituir el Código Sustantivo del Trabajo, que ha ido ampliando y consolidando con el avance de estas luchas sindicales en Colombia y en el mundo y con el reconocimiento de la OIT, única organización de las Naciones Unidas que reconoce un espacio de deliberación y decisión tripartita en el que Estados, empleadores y sindicatos legislan en torno a los derechos del trabajador, a través de la expedición de convenios que son de obligatorio cumplimiento para las partes que lo suscriben. Convenios que según nuestra Carta Constitucional, tiene prevalencia en el orden interno.

De nada sirve promulgar Leyes que en la teoría estimulan e impulsan el ejercicio del derecho de asociación y el fortalecimiento de las organizaciones sindicales, si en la práctica las violaciones a este derecho fundamental son constantes.

Si existiera una política de vigilancia y veeduría que garantice que este derecho no sea una norma inaplicable, la justicia colombiana se ahorraría el estudio de montañas de expedientes y querellas que congestionan la jurisdicción laboral.

10. LUGAR: Universidad Cooperativa de Colombia, Facultad de Derecho

REVISARON: Doctores Adela Galvis y Alirio Parra

FECHA: Diciembre de 2004